

Sabanalarga –Atlántico, 14 de julio de 2021.

Rad. EJECUCTIVO 08-638-40-89-001-2019-00371-00.
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPVIPEBA
DEMANDADO: Manuel Manotas Orozco - Farides Peña De La Hoz

Señor juez, informo a usted que, en el presente proceso ejecutivo, en el cual, se encuentra pendiente para agotar la notificación personal de la otra demandada señora **Farides Peña de la Hoz**, sírvase proveer, secretario, Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO
Sabanalarga- Atlántico, 14 de julio de 2021

Vemos que en este proceso el ejecutante Coopvipeba, radico demanda en contra de los ejecutados Manuel Manotas Orozco y Farides Peña De la Hoz, hasta la fecha se encuentra notificado Manuel Manotas Orozco, se encuentran consumadas las medidas cautelares solicitadas, como son la del embargo de salario del señor Manuel Manotas Orozco.

Como a la fecha, están consumadas las medidas cautelares previas, solicitadas por el ejecutante, es decir, que se puede ordenar el requerimiento a la parte ejecutante, para que inicie las diligencia de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, de conformidad al artículo 317 del código general del proceso, debe cumplir dentro de los treinta (30) días, con la carga procesal de notificar a la ejecutada **Farides Peña De La Hoz**, vencido el termino anterior sin que se haya promovido el trámite respectivo, se tendrá por desistida la actuación, se continuara el proceso con el otro ejecutados. Por lo anteriormente expuesto se

RESUELVE:

Primero.- Ordénese Requerir a la parte ejecutante Coopvipeba para que cumpla con la carga procesal en el sentido de notificar a la ejecutada **Farides Peña De la Hoz**, se le concede un término procesal de Treinta (30) días siguientes mediante providencia.

Segundo.- Es bueno advertirle a la parte demandante que vencido el termino sin que se haya promovido el trámite respectivo, se tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación, se levantaran las medidas y se impondrá condena en costas, en cuanto a la ejecutada Farides Peña De la Hoz.

Tercero.- Vencido el citado termino y sin que haya manifestación por parte de la parte requerida, se ordena seguir con las etapas procesales subsiguientes con el otro ejecutado

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.73
DE FECHA 15 JULIO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e944f2dce148ccd1969ab62f4eb6d695e857379845f9ea283bb45df312f9c4c5

Documento generado en 14/07/2021 04:52:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>